

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1688

CONTRA *Isidoro Porté Guardia*

DE *Pueblo de Castro* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *19* DE *Enero* DE 19*47*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

2

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

4954

29-5-41

Joaquín Perilla
Guardia

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 29 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

[Signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 80-39 contra Joaquín Portella Guardia por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Denabarré a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 1683

N.º Juzgado: 89

Año 1943

Contra: *Joaquín Portella
Guardia*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *25 Mayo 1943*

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de ...Joaquin..Portella..Guardia.....

31 AGO 1943
Expte. n.º 89

Registro Central Responsables

POLITICOS

Juzgado de ...Benabarra... Audiencia de .Huesca..N.º..1.683.

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Subvencido

B. 9.383.001

S Notificación

6

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

89

Año

1943

Inculpados:

Joaquín Portella Guardia

Pueblo:

La Puebla de Castro

12078



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.683

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquin Portella Guardia, vecino de LA PUEBLA DE CASTRO.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



José Luis Durbal

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

8

DON CEBALDONIO GOMEZ CARRERERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N° 80-39 INSTRUIDO CONTRA JOAQUIN PORTELLA GUARDIA Y OCHO MAS MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO QUE EN EL citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56.-En Benabarre a 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente n° dos la causa sumarísima de urgencia n° 80-39 instruida contra JOAQUIN PORTELLA GUARDIA y ocho mas, todos ellos mayores de edad penal casados naturales y vecinos de la Piedad de Castro.-Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados habiendo sido Vocal Ponente el Jefe del Cuerpo Jurídico Militar DON ANGEL CARRER VILLALOBOS.-y RESULTANDO: Porbado y asise declara, que JOAQUIN PORTELLA GUARDIA: de la Junta de I.R. cargo en el que siguió durante el periodo rojo, hizo numerosas guardias y custodió a los presos de derechos; influyó extraordinariamente en el comité a un que no ocupo cargo en el mismo.-CONSIDERANDO: que en la actuación delictiva del encartado que se realiza en el resultado anterior, es constitutiva del delito de auxilio a la rebelión, que prevée y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.-VISTOS los arts. 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, arts. 67, 261 y 262 del Código Penal Común, Bando declaratorio del estado de Guerra del 28 de Julio de 1936 y Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS que abamos condenar y condenamos a JOAQUIN PORTELLA GUARDIA, en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA declusión menor y accesorias legales correspondientes, le será de abono la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de caracter civil se harán efectivas de a forma que determina el D.L. de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. JOSE DEUS ALON.-JUAN SANCHEZ MIERCHAN.-CARLOS CASIGAS DEL HOYO.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-ANGEL CARRER.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 61.-Zaragoza 13 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-ACUERDO por estar mi aprobación a la sentencia analizada, que delcero firma y executoria. Pasen los autos a su Instructor, para cumplimiento, notificación curso de testijmojos y demas tramites.-EL AUDITOR.-RAMIRO F DE LA MORA.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - explico el presente orden y visto por SS en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Beltrán
4427

B.9382943

VIDENCIA JUEZ

Benabarre, a *veintinueve de Mayo*
 Sr. *Coscolluela* } *de mil novecientos cuarenta y tres.*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de La Puebla de Castro*

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé



Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 124-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presidente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad, observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Edmundo Louanbla

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Louanbla

13

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 12078-

Responsable

Joaquín Portella Guardia

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA

Sebastián...

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el local del Juzgado al encartado en el Expediente num. 89, JOAQUIN POR-

TELLA GUARDIA - - - , le notifiqué que ha sido sobreseído provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas reseñado y que contra el mismo seseguía, requiriéndole, al propio tiempo, para que manifestase si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores ó interventores, contra sus bienes, manifestando el interesado en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de las medidas expresadas.

En prueba de quedar enterado y de su manifestación, firma la presente diligencia, conmigo, el Secretario, de que doy f.e.

Peñal
Joaquín Portella

89